



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Divisorio No. 039-2002-00344

En atención a la petición recabada por el apoderado judicial demandante, el despacho en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo¹ PCSJA20-11632 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura en armonía con las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-82 emitidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, **SEÑALA el 3 de agosto de 2023 a la hora de las 3:30 PM** [[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)] para que tenga lugar de forma virtual la diligencia de remate y **conforme el protocolo que se adjunta y hace parte integral de esta decisión, además encontrara publicado en el micrositio web de la página de la Rama Judicial².**

Para tal efecto, las partes e interesados deberán unirse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado indique oportunamente.

Por Secretaría requiérase al secuestre a fin de que rinda un informe de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para ello, se pone de presente que el inmueble sobre el cual se practicará el remate es aquel identificado con el folio de matrícula **No. 50C-1455031** de la ciudad de Bogotá.

Por los interesados, mediante inclusión en un listado, anúnciese al público los términos en los que se llevará a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de este litigio, el cual deberá ser publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación, ya sea el Tiempo, el Espectador o la Republica conforme las previsiones normativas contenidas en el artículo 450 del C.G del P, en concordancia con el canon 411 de la citada norma, es indispensable que se incluya el correo electrónico rematesj45ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta, que la comunicación y trámites pertinentes con esta sede judicial deberán adelantarse a través de esta vía.

Alléguese vía correo electrónico copia o la constancia de la publicación junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido con un máximo de un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Conforme con lo reglado en el inciso 4 del artículo 411 *ibidem*, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a subastar previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho, para lo cual ha de tenerse en cuenta la actualización del avalúo comercial del bien a subastar que antecede, en el cual se determinó que el precio corresponde a la suma de **\$509.174.896.00** m/cte.

Indíquesele a los interesados que podrán hacer postura dentro de los (5) cinco días anteriores al remate o en la oportunidad consagrada en el canon

452 del C.G del P. Así mismo, es necesario tener en cuenta que, para la radicación o presentación de las ofertas, deberán tener en cuenta **el protocolo que se adjunta y hace parte integral de esta decisión, y que se reitera se halla publicado en el micrositio web del Juzgado.** Las ofertas que sean radicadas o presentadas fuera del término legal se tendrán por no presentadas.

NOTIFÍQUESE (),



LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 del 6 de julio de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria